

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 12 de noviembre de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si la actividad de mantenimiento e instalación de fibra y telefonía está incluida dentro del ámbito funcional del II Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los servicios del Sector del Metal (CEM).
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El Art. 2 del CEM relativo al ámbito funcional señala que forman parte del mismo *“las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales...”*.

Igualmente, el su Anexo I relativo a las *“Actividad económicas de la Industria y los Servicios del Metal”*, enumera los siguientes CNAEs de actividad:

- 61.10 Telecomunicaciones por cable, señalando que están dentro de su ámbito funcional las actividades de *“mantenimiento de instalaciones de conmutación y transmisión para ofrecer comunicaciones punto a punto a través de líneas terrestres, microondas o una mezcla de líneas terrestres y enlaces por satélite.”*
- 61.20 Telecomunicaciones inalámbricas
- 61.30 Telecomunicaciones por satélite
- 61.90 Otras actividades de telecomunicaciones

Por lo tanto, dichas actividades o servicios están comprendidos dentro del ámbito funcional del Sector del Metal, siéndoles de aplicación el CEM, así como el convenio colectivo provincial de la Industria del Metal correspondiente al domicilio social de la empresa.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL